

de la República Dominicana, a los 22 días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,  
Secretario de Estado de Agricultura  
y Comercio.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,  
Secretario de Estado de Hacienda, Interino.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 88.

En virtud de los poderes que me confiere el Artículo 49 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

**ART. UNICO:—** Quedan confirmados en sus cargos los siguientes Secretarios de Estado:

- a) —Rafael Vidal, de la Presidencia.
- b) —Rafael Estrella Ureña, de Relaciones Exteriores.
- c) —R. César Tolentino, de Agricultura y Comercio.

“ Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos treintauno.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

NUMERO 89.

En vista de la supresión de la Secretaría de Estado de Justi-

cia, Instrucción Pública y Bellas Artes y de la refundición de la de Fomento y Obras Públicas en la de Sanidad y Beneficencia, y

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

**ART. 1o.—** El Procurador General de la República tendrá a su cargo todos los asuntos que estaban atribuidos a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes en el ramo de Justicia.

**ART. 2o.—** El Superintendente General de Enseñanza tendrá a su cargo todos los asuntos que estaban atribuidos a la Secretaría de Estado de Justicia, Instrucción Pública y Bellas Artes en el ramo de Instrucción Pública y Bellas Artes.

**ART. 3o.—** El Director General de Obras Públicas tendrá a su cargo todos los asuntos que estaban atribuidos al Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas.

**ART. 4o.—** Los funcionarios aludidos en los artículos precedentes dependerán, para el ejercicio de sus funciones, directamente del Presidente de la República.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Enero del año mil novecientos treintiuno.

**RAFAEL L. TRUJILLO,**  
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,  
Secretario de Estado de la  
Presidencia.

---

**GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,**  
Presidente de la República Dominicana.

---

**NUMERO 90.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO:—** Nombrar los siguientes Secretarios de Estado:

- a)—Licdo. Jacinto B. Peynado, de lo Interior, Policía, Guerra y Marina;
- b)—Señor Teódulo Pina Chevalier, de Hacienda, Trabajo y Comunicaciones, y
- c)—Dr. Aristides Fiallo Cabral, de Sanidad, Beneficencia y Obras Públicas.